



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), QUE CUENTAN CON AULA DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INSUMOS EN ARTÍCULOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **C. ELIZABETH DE LA CRUZ LUJÁN** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### DECLARA “**EL COBAO**”

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.
- II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
- III. QUE LA M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE “**EL COBAO**”, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

**CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023**

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

- IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.
- V. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS FEDERALES SUFICIENTES EN LA PARTIDA ESPECIFICA 238 - “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO CON CLAVE PRESUPUESTAL 506001-20004000001-411238BECBA0223.
- VI. QUE “**EL COBAO**” REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), QUE CUENTAN CON AULA DE LABORATORIO.
- VII. QUE “**EL COBAO**”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA920019968-E07-2023, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL FALLO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DECLARA “**EL PROVEEDOR**”.

- I. QUE ACREDITA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA EMPRESA **INSUMOS EN ARTÍCULOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.**, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO SETENTA DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO JAIME JUÁREZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE PUEBLA, INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 53746 \* 2 DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE
- II. QUE LA C. ELIZABETH DE LA CRUZ LUJAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y



**CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023**

OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO ERIC RENÉ DOMÍNGUEZ VALLE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL FOLIO NÚMERO 202200290110, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

- III. QUE EN SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS: EL ESTABLECIMIENTO Y LA PRESTACIÓN PERMANENTE AL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMPRA VENTA DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO MÉDICO.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IAO1502066B6.
- V. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- VI. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO NINGUNO DE SUS INTEGRANTES QUE SUMINISTRARÁN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VIII. QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- IX. QUE EXHIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIRÉS CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

**CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023**

EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.

- X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: PROL. EMILIANO ZAPATA NÚMERO 112 INTERIOR 1, COLONIA AMPLIACIÓN DOLORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CODIGO POSTAL 68020.

ENTERADAS LAS PARTES DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO) QUE CUENTAN CON AULA DE LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE “**EL COBAO**”, CONFORME SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BASCULA DIGITAL DE ALTA PRECISIÓN DE 5KG.	PIEZA	10
2	BALANZA GRANATARIA	PIEZA	10
3	PORTA OBJETOS PARA MICROSCOPIO 25X75 MM RECTANGULAR, CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	10
4	CUBREOBJETOS PARA MICROSCOPIO 22X22 MM CUADRADO, CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	10
5	MEDIDOR DE PH PORTÁTIL DIGITAL	PIEZA	10
6	LUPA GRANDE DE MANO, 10X DE 75MM.	PIEZA	10
7	MANGUERA DE LATEX PARA EQUIPO DE DESTILACIÓN DE 1 MT.	METRO	10
8	TUBOS DE ENSAYE (CULTIVO) SIN LABIO DE 16X25 MM	PIEZA	10



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
9	PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES DE 18 CM.	PIEZA	10
10	PINZAS HOFFMAN, 17 MM.	PIEZA	10
11	CALORÍMETRO ELÉCTRICO	PIEZA	10
12	VIDRIOS DE RELOJ DE 100 MM.	PIEZA	10
13	MANGO DE BISTURÍ DEL NO. 4	PIEZA	10
14	HOJAS DE BISTURÍ NO. 21. PAQUETE CON 5 PIEZAS	PAQUETE	10
15	CRISTALIZADOR EN VIDRIO CON MEDIDAS DE 40X25 MM	PIEZA	10
16	PINZA PARA VASO DE PRECIPITADO DE 250 MM VINILO	PIEZA	10
17	GRADILLAS PARA TUBO DE ENSAYO 16 MM	PIEZA	10
18	EMBUDO DE DECANTACIÓN, FORMA DE PERA DE 100 ML	PIEZA	10
19	CONJUNTO PARA PRÁCTICAS DE BIOLOGÍA	JUEGO	5
20	CONJUNTO PARA PRÁCTICAS DE QUÍMICA	JUEGO	5
21	CONJUNTO DE MECÁNICA PARA PRÁCTICAS DE FÍSICA	JUEGO	5
22	MODELO ANATÓMICO DESARMABLE DEL TORSO, DE 85X47X28 CM., CON 14 PIEZAS.	JUEGO	4
23	DINAMÓMETRO 100 GRAMOS	PIEZA	10
24	CALIBRADOR VERNIER DE 0 - 6"	PIEZA	10





“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
25	JERINGA DE PASCAL	PIEZA	10
26	PERILLAS DE SUCCIÓN DE 3 VÍAS, PARA PIPETAS DE 20 ML.	PIEZA	10
27	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 5 ML.	PIEZA	10
28	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 10 ML.	PIEZA	10
29	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 15 ML.	PIEZA	10
30	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 20 ML.	PIEZA	10
31	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 25 ML.	PIEZA	10
32	ESTUCHE DE DISECCIÓN CON 12 PIEZAS	JUEGO	10
33	PAPEL FILTRO GRADO 1, 11CM DE DIÁMETRO, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	10
34	ACETONA PURA EN PRESENTACIÓN DE 500 ML	PIEZA	10
35	CARBOPOL, 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	10
36	SULFATO DE COBRE, 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	10
37	ACIDO SULFÚRICO EN PRESENTACIÓN DE 1L.	LITRO	10
38	HIDRÓXIDO DE POTASIO, EN PRESENTACIÓN DE 100 GRAMOS	GRAMOS	10
39	HIDRÓXIDO DE SODIO, EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS	GRAMOS	10
40	AGUA DESTILADA EN GALÓN DE 3.78 LITROS	GALÓN	10



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
41	ALCOHOL ETÍLICO DE 96 GRADOS, EN PRESENTACIÓN DE 4 LITROS	GALÓN	10
42	CLORURO DE LITIO 250 GR.	GRAMOS	10
43	CLORURO DE ESTRONCIO, DE 250 GR.	GRAMOS	10
44	CLORURO DE POTASIO, 500 GR.	GRAMOS	10
45	CLORURO DE CALCIO, 500 GR.	GRAMOS	10
46	CLORURO DE BARIO, 500 GR	GRAMOS	10
47	CLORURO DE COBRE, 250 GR	GRAMOS	10
48	CLORATO DE POTASIO, 500 GR	GRAMOS	10
49	LIMADURA DE COBRE, 500 GR.	GRAMOS	10
50	GLICERINA NATURAL, EN PRESENTACIÓN DE 500 ML.	MILILITROS	10
51	LAURIN SULFATO DE SODIO, 500 GR.	GRAMOS	10
52	YODO LUGOL, 500 MILILITROS	MILILITROS	10
53	REACTIVO FEHLING A, PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	LITRO	10
54	REACTIVO FEHLING B, PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	LITRO	10
55	REACTIVO SUDÁN III, SOLUCIÓN ALCOHÓLICA 0.2%, EN PRESENTACIÓN DE 500 ML.	MILILITROS	10
56	AZUL DE METILENO SOL. AL 1%, EN ALCOHOL ETÍLICO 96%, EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.	LITROS	10



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO TOTAL A PRECIO FIJO EN PESOS MEXICANOS POR LA CANTIDAD DE **\$545,468.08 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE ADJUDICADO MEDIANTE FALLO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **IA920019968-E07-2023**, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR LAS PARTIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	BASCULA DIGITAL DE ALTA PRECISIÓN DE 5KG.	PIEZA	10	\$ 352.50	\$ 3,525.00
2	BALANZA GRANATARIA	PIEZA	10	\$ 1,691.50	\$ 16,915.00
3	PORTA OBJETOS PARA MICROSCOPIO 25X75 MM RECTANGULAR, CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	10	\$ 42.50	\$ 425.00
4	CUBREOBJETOS PARA MICROSCOPIO 22X22 MM CUADRADO, CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	10	\$ 39.00	\$ 390.00
5	MEDIDOR DE PH PORTÁTIL DIGITAL	PIEZA	10	\$ 3,000.00	\$ 30,000.00
6	LUPA GRANDE DE MANO, 10X DE 75MM.	PIEZA	10	\$ 244.50	\$ 2,445.00
7	MANGUERA DE LATEX PARA EQUIPO DE DESTILACIÓN DE 1 MT.	METRO	10	\$ 90.02	\$ 900.20
8	TUBOS DE ENSAYE (CULTIVO) SIN LABIO DE 16X25 MM	PIEZA	10	\$ 9.35	\$ 93.50
9	PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES DE 18 CM.	PIEZA	10	\$ 62.20	\$ 622.00
10	PINZAS HOFFMAN, 17 MM.	PIEZA	10	\$ 48.80	\$ 488.00



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
11	CALORÍMETRO ELÉCTRICO	PIEZA	10	\$ 1,088.00	\$ 10,880.00
12	VIDRIOS DE RELOJ DE 100 MM.	PIEZA	10	\$ 76.00	\$ 760.00
13	MANGO DE BISTURÍ DEL No. 4	PIEZA	10	\$ 444.00	\$ 4,440.00
14	HOJAS DE BISTURÍ No. 21. PAQUETE CON 5 PIEZAS	PAQUETE	10	\$ 218.50	\$ 2,185.00
15	CRISTALIZADOR EN VIDRIO CON MEDIDAS DE 40X25 MM	PIEZA	10	\$ 126.00	\$ 1,260.00
16	PINZA PARA VASO DE PRECIPITADO DE 250 MM VINILO	PIEZA	10	\$ 133.00	\$ 1,330.00
17	GRADILLAS PARA TUBO DE ENSAYO 16 MM	PIEZA	10	\$ 112.00	\$ 1,120.00
18	EMBUDO DE DECANTACIÓN, FORMA DE PERA DE 100 ML	PIEZA	10	\$ 2,331.00	\$ 23,310.00
19	CONJUNTO PARA PRÁCTICAS DE BIOLOGÍA	JUEGO	5	\$ 4,321.00	\$ 21,605.00
20	CONJUNTO PARA PRÁCTICAS DE QUÍMICA	JUEGO	5	\$ 4,876.00	\$ 24,380.00
21	CONJUNTO DE MECÁNICA PARA PRÁCTICAS DE FÍSICA	JUEGO	5	\$ 4,668.00	\$ 23,340.00
22	MODELO ANATÓMICO DESARMABLE DEL TORSO, DE 85X47X28 CM., CON 14 PIEZAS.	JUEGO	4	\$ 5,034.00	\$ 20,136.00
23	DINAMÓMETRO 100 GRAMOS	PIEZA	10	\$ 67.00	\$ 670.00
24	CALIBRADOR VERNIER DE 0 - 6"	PIEZA	10	\$ 436.20	\$ 4,362.00
25	JERINGA DE PASCAL	PIEZA	10	\$ 412.00	\$ 4,120.00



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
26	PERILLAS DE SUCCIÓN DE 3 VÍAS, PARA PIPETAS DE 20 ML.	PIEZA	10	\$ 233.00	\$ 2,330.00
27	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 5 ML.	PIEZA	10	\$ 218.00	\$ 2,180.00
28	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 10 ML.	PIEZA	10	\$ 169.00	\$ 1,690.00
29	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 15 ML.	PIEZA	10	\$ 189.00	\$ 1,890.00
30	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 20 ML.	PIEZA	10	\$ 211.00	\$ 2,110.00
31	PIPETAS VOLUMÉTRICAS GRADUADAS 25 ML.	PIEZA	10	\$ 233.00	\$ 2,330.00
32	ESTUCHE DE DISECCIÓN CON 12 PIEZAS	JUEGO	10	\$ 336.00	\$ 3,360.00
33	PAPEL FILTRO GRADO 1, 11CM DE DIÁMETRO, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	10	\$ 777.00	\$ 7,770.00
34	ACETONA PURA EN PRESENTACIÓN DE 500 ML	PIEZA	10	\$ 40.10	\$ 401.00
35	CARBOPOL 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	10	\$ 1,760.00	\$ 17,600.00
36	SULFATO DE COBRE, 1 KILOGRAMO	KILOGRAMO	10	\$ 96.30	\$ 963.00
37	ACIDO SULFÚRICO EN PRESENTACIÓN DE 1L.	LITRO	10	\$ 412.00	\$ 4,120.00
38	HIDRÓXIDO DE POTASIO, EN PRESENTACIÓN DE 100 GRAMOS	GRAMOS	10	\$ 226.00	\$ 2,260.00



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
39	HIDRÓXIDO DE SODIO, EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS	GRAMOS	10	\$ 827.00	\$ 8,270.00
40	AGUA DESTILADA EN GALÓN DE 3.78 LITROS	GALÓN	10	\$ 68.00	\$ 680.00
41	ALCOHOL ETÍLICO DE 96 GRADOS, EN PRESENTACIÓN DE 4 LITROS	GALÓN	10	\$ 542.00	\$ 5,420.00
42	CLORURO DE LITIO 250 GR.	GRAMOS	10	\$ 3,996.00	\$ 39,960.00
43	CLORURO DE ESTRONCIO, DE 250 GR.	GRAMOS	10	\$ 1,896.00	\$ 18,960.00
44	CLORURO DE POTASIO, 500 GR.	GRAMOS	10	\$ 294.66	\$ 2,946.60
45	CLORURO DE CALCIO, 500 GR.	GRAMOS	10	\$ 162.00	\$ 1,620.00
46	CLORURO DE BARIO, 500 GR	GRAMOS	10	\$ 740.00	\$ 7,400.00
47	CLORURO DE COBRE, 250 GR	GRAMOS	10	\$ 3,122.00	\$ 31,220.00
48	CLORATO DE POTASIO, 500 GR	GRAMOS	10	\$ 3,333.00	\$ 33,330.00
49	LIMADURA DE COBRE, 500 GR.	GRAMOS	10	\$ 1,670.00	\$ 16,700.00



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
50	GLICERINA NATURAL, EN PRESENTACIÓN DE 500 ML.	MILILITROS	10	\$ 29.00	\$ 290.00
51	LAURIN SULFATO DE SODIO, 500 GR.	GRAMOS	10	\$ 2,412.00	\$ 24,120.00
52	YODO LUGOL, 500 MILILITROS	MILILITROS	10	\$ 1,584.00	\$ 15,840.00
53	REACTIVO FEHLING A, PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	LITRO	10	\$ 154.99	\$ 1,549.90
54	REACTIVO FEHLING B, PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	LITRO	10	\$ 660.89	\$ 6,608.90
55	REACTIVO SUDÁN III, SOLUCIÓN ALCOHÓLICA 0.2%, EN PRESENTACIÓN DE 500 ML.	MILILITROS	10	\$ 347.00	\$ 3,470.00
56	AZUL DE METILENO SOL. AL 1%, EN ALCOHOL ETÍLICO 96%, EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.	LITROS	10	\$ 314.00	\$ 3,140.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 470,231.10</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>\$ 75,236.98</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 545,468.08</b>

**TERCERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES: “EL COBAO”, PERMITIRÁ A “EL PROVEEDOR” EL ACCESO A LOS LUGARES EN DONDE DEBEN ENTREGARSE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LAS OCASIONES QUE “EL COBAO” LO SOLICITE, RECONOCIENDO “EL PROVEEDOR”, LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE “EL COBAO” COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLAS Y RESPETARLAS.**



**CUARTA. ENTREGA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR”, LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS MANIOBRAS, TRANSPORTACIÓN U OTROS GASTOS SERÁN POR SU CUENTA.

EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DICHOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE “EL COBAO” UBICADO EN CALLE MANUEL MONJARDIN SIN NÚMERO, SANTA ELENA XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS POR “EL COBAO”, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE “EL COBAO”, QUIEN VERIFICARÁ QUE CUMPLAN CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, Y DEVOLVERÁ A “EL PROVEEDOR” AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS MISMAS.

A EFECTO DE DEJAR POR SENTADO QUE EL PROVEEDOR SUMINISTRÓ LOS BIENES, SE LEVANTARÁ UN DOCUMENTO EN EL QUE SE INDIQUE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y QUE SE VERIFICÓ QUE LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

**QUINTA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** - “EL COBAO” DESIGNA AL C. JUAN ANASTASIO MORENO LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE “EL COBAO”, COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE “EL PROVEEDOR” ASÍ COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS Y VERIFICAR QUE LOS BIENES ENTREGADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO, SE AUXILIARÁ DEL C. SAMUEL DÍAZ GRIS, ENCARGADO DEL ALMACÉN DE “EL COBAO”, COMO RESPONSABLE PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE “EL PROVEEDOR”, QUE SE VERIFIQUEN EN TIEMPO Y FORMA, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



**SEXTA. VIGENCIA.** EL PRESENTE CONTRATO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL CUAL NO PODRÁ REBASAR DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

**SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE LOS BIENES:** EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LISTOS PARA LA ENTREGA Y EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE NO PERMITAN A "**EL COBAO**" RECIBIRLOS, ÉSTOS PODRÁN QUEDAR EN DEPÓSITO DE "**EL PROVEEDOR**", DE ASÍ DETERMINARLO "**EL COBAO**", PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ ELABORAR UN CERTIFICADO EN DEPÓSITO, MISMO QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL DEL ALMACÉN DE "**EL COBAO**".

EN DICHO DOCUMENTO SE HARÁ CONSTAR LA EXISTENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES A FAVOR DE "**EL COBAO**" EN LAS BODEGAS DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, O BIEN, SE HARÁN LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR.

EL DEPÓSITO SERÁ A TÍTULO GRATUITO, POR LO QUE NO REPRESENTARÁ UN COSTO ADICIONAL PARA "**EL COBAO**" DE MODO QUE "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA SU DISPONIBILIDAD DE MANTENER LOS BIENES DE QUE SE TRATE, ASEGURADOS Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, POR LO QUE TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTABLECE PARA LOS DEPOSITARIOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXIGIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUANDO LOS BIENES QUEDEN EN DEPÓSITO DE "**EL PROVEEDOR**" SE ENTENDERÁN VIRTUAL Y JURÍDICAMENTE ENTREGADOS A "**EL COBAO**", COMPROMETIÉNDOSE "**EL PROVEEDOR**" A ENTREGARLOS EN LAS FECHAS Y EN EL DOMICILIO QUE PREVIAMENTE LE INDIQUE "**EL COBAO**".

**OCTAVA. ANTICIPOS.** "**EL COBAO**" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

**NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A CUBRIR TODOS AQUELLOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA CARGA TRIBUTARIA LE CORRESPONDA.

EN GENERAL, "**EL PROVEEDOR**" SERÁ RESPONSABLE DE ATENDER LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES QUE SE ORIGINEN DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.





**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES:** “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS HASTA QUE “EL COBAO” HAYA EFECTUADO LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFLICTO DE INTERESES.**- SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CONFLICTO DE INTERESES CUANDO:

1. “EL PROVEEDOR” TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE “EL COBAO”, INCLUYENDO EL HECHO DE QUE PUEDA RESULTAR BENEFICIADO EL SERVIDOR PÚBLICO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O BIEN, TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIO;
2. “EL PROVEEDOR” O ALGUNO DE SUS SOCIOS, EMPLEADOS O PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;
3. “EL PROVEEDOR” PREVIAMENTE HAYA REALIZADO O SE ENCUENTRE REALIZANDO, TRABAJO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, REPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O HAYA ELABORADO CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
4. “EL PROVEEDOR” RESUELVA DISCREPANCIAS DERIVADAS DE OTROS CONTRATOS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
5. “EL PROVEEDOR” SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE VINCULADO CON ALGUNA PERSONA O ENTIDAD QUE IMPLIQUE INTERESES EN CONFLICTO, ESTA PREVENCIÓN ES APLICABLE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE QUE HAYA CONCLUIDO DICHO VINCULO;
6. “EL PROVEEDOR” TENGA INTERESES QUE PUEDAN AFECTAR O PERJUDICAR LA IMPARCIALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **“EL COBAO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEinte DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AFECTO DETERMINA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ AFECTANDO LA SIGUIENTE PARTIDA ESPECÍFICA: **238** - **“MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO”**, CON CLAVE PRESUPUESTAL **506001-20004000001-411238BECBA0223 (RECURSO FEDERAL)**, POR UN IMPORTE DE **\$545,468.08** (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.).

EN CASO DE ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A **“EL PROVEEDOR”** PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EN CASO DE NO SER ASÍ **“EL COBAO”** POSPONDRA LOS PAGOS A SU FAVOR HASTA QUE SE SUBSANEN DICHOS ERRORES U OMISIONES.

LA FACTURA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.**

RFC: **CBE8106289X5.**

DOMICILIO: **AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 145, NIVEL 2 Y 3, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233**

**“EL PROVEEDOR”** ENVIARÁ EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO: [proveedores.rm@cobao.edu.mx](mailto:proveedores.rm@cobao.edu.mx), LA FACTURA ANTES MENCIONADA.

**DÉCIMA TERCERA: PAGOS EN EXCESO:** EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN MÁS LOS INTERESES, LOS QUE SE CALCULARÁN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN SU CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS



NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL COBAO**” QUIEN, EN SU CASO, LOS PODRÁ DESCONTAR DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, EN CUANTO AL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY EN MATERIA.

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES:** “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONTRA CUALQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR UN PLAZO NO MENOR DE SEIS MESES, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

“**EL COBAO**” PODRÁ, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO EN EL PERÍODO DE GARANTÍA, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS A SU JUICIO, REALIZAR LA CONSTATACIÓN OCULAR DE LOS BIENES PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE “**EL COBAO**” DETECTE QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD ESTABLECIDAS O QUE PRESENTEN CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN EL PERÍODO ESTABLECIDO POR “**EL COBAO**” QUE SERÁ DENTRO DE LOS TRES A CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE LOS BIENES SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE NO CUMPLIR “**EL PROVEEDOR**” CON LA DEBIDA Y OPORTUNA SUSTITUCIÓN, SE HARÁ ACREDITOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

CUANDO DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN OCULAR SE ADVIERTA QUE EL 30% DE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, “**EL COBAO**” NOTIFICARÁ VÍA TELEFÓNICA A “**EL PROVEEDOR**” DE MANERA INMEDIATA Y DEVOLVERÁ LOS BIENES A “**EL PROVEEDOR**” QUIEN SE RESPONSABILIZARÁ DEL RETIRO, TRASLADO,



SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN O, EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN PERJUICIO DE “**EL COBAO**”, EN CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, O EN SU CASO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A “**EL COBAO**”.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PROVEEDOR**”, SE RETRASE LA ENTREGA DEL BIEN O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTE PAGARÁ A “**EL COBAO**” UNA PENA CONVENCIONAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA LOS BIENES ANTES REFERIDOS, ÉSTE PAGARÁ A “**EL COBAO**” COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS POR CIENTO (2%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, MISMAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NI EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES, UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, “**EL COBAO**” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE “**EL COBAO**”, NO SEA IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**”. DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE DISPONE COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA “**EL COBAO**”, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 81 FRACCIÓN II Y 103 DE SU REGLAMENTO; “**EL PROVEEDOR**” GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON UNA FIANZA, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIENDO SER ENTREGADA LA GARANTÍA REFERIDA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL



PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, EN LA CUAL DEBERÁN INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, VIGENCIA, MONTO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO, SU RFC Y SU DOMICILIO.
6. LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE “**EL COBAO**”.

ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**“EL PROVEEDOR”** PODRÁ OPTAR POR GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, SOLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA LA GARANTÍA CUANDO **“EL PROVEEDOR”** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** SE EXCEPTUARÁ DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA, EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR **“EL PROVEEDOR”** EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN ESTE ÚLTIMO CASO **“EL COBAO”** EMITIRÁ EL CONSENTIMIENTO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:** **“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS Y DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS PARA CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.



ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA CON "**EL COBAO**", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ESTA O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LOS BIENES CONTRATADOS VIOLA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CERTIFICACIONES Y/O AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO ANTERIOR, "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS E INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "**EL PROVEEDOR**" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDRIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "**EL COBAO**" POR DICHOS CONCEPTOS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**EL COBAO**" POR CUALQUIERA DE LAS RAZONES ANTERIORMENTE DESCRITAS, ÉSTA DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AL "**EL PROVEEDOR**", EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN, PARA QUE ESTE ÚLTIMO, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDA A "**EL COBAO**" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

POR LO ANTERIOR, "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE A "**EL COBAO**", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES, PARA INFORMAR, ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.



**VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEDOR"** SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA BAJO SU EXCLUSIVO CARGO Y RESPONSABILIDAD, CONSIDERÁNDOSELES COMO SUS TRABAJADORES Y EMPLEADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, LIBERANDO A "**EL COBAO**" DE QUE SE LE CONSIDERE COMO PATRÓN SUSTITUTO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIESE DERIVAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA; SE OBLIGA Y ACEPTE, SER EL RESPONSABLE DIRECTO FRENTE A SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, POR TANTO SE OBLIGA A RESPONDER INMEDIATAMENTE, EN CASO DE LITIGIO Y A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE "**EL COBAO**" PUDIERA EROGAR EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL COBAO**" SEA INVOLUCRADO COMO CODEMANDADO O DEMANDADO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LAS MATERIAS SEÑALADAS, DEBIENDO "**EL PROVEEDOR**" REMBOLSAR DE INMEDIATO, CUALQUIER CANTIDAD QUE "**EL COBAO**" HUBIESE EROGADO PARA LA ATENCIÓN DEL O LOS ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTES MENCIONADOS.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "**EL COBAO**" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "**EL PROVEEDOR**", POR LO QUE ESTE ÚLTIMO LIBERA A "**EL COBAO**" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS:** EN CASO QUE "**EL COBAO**" NO PUEDE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR, SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PUEDE ENTREGAR LOS BIENES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CAUSAS QUE NO LE SEAN ATRIBUIBLES, DEBERÁ REALIZAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDO AL RESPONSABLE





DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA OBTENER UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA EL CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA SOLICITUD “**EL COBAO**” DARÁ RESPUESTA DE LA MISMA FORMA, OTORGÁNDOLA POR ÚNICA OCASIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 102 DE SU REGLAMENTO, “**EL COBAO**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL “**EL COBAO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO AL “**EL PROVEEDOR**” CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:** CON APEGO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO, “**EL COBAO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, SIN LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA Y SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI “**EL PROVEEDOR**” CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y/O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y/O LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- b) SI “**EL PROVEEDOR**” IMPIDE EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL COBAO**” DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
- c) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE AL “**EL PROVEEDOR**” EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO,



EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

- d) SI SE COMPRUEBA QUE LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN VII DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ CON FALSEDAD.
- e) CUANDO EL IMPORTE QUE SE HAYA CALCULADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.
- f) SI "**EL COBAO**" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE "**EL PROVEEDOR**" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- g) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DEL "**EL PROVEEDOR**" EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONVOCANTE LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "**EL COBAO**" COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "**EL PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "**EL COBAO**" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "**EL PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "**EL PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

EN EL SUPUESTO QUE "**EL COBAO**" DETERMINE LA RECISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PROVEEDOR**", PROCEDERÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE SUMINISTRAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**EL COBAO**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O



PERJUICIOS GRAVES A “**EL COBAO**”, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS: “LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: “LAS PARTES”** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**”, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMO.** - ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EN



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/016/2023

CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y AL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.

MANIFIESTAN “**LAS PARTES**” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, O VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN SANTA CRUZ, XOXOCOTLÁN, OAXACA, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

“EL PROVEEDOR”



INSUMOS EN ARTÍCULOS  
DE OFICINA S.A DE C.V.  
RFC: IAO1502066B6

C. ELIZABETH DE LA CRUZ LUJÁN  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
INSUMOS EN ARTÍCULOS DE OFICINA, S.A. DE  
C.V.

“EL COBAO”

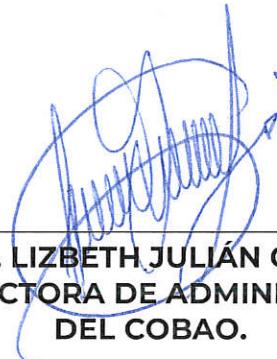


M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL COBAO

TESTIGOS



L.C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL COBAO.



L.R.C. LIZBETH JULIÁN GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL COBAO.



C. JUÁN ANASTACIO MORENO LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL COBAO.

